



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 28 ENE 2005

**VISTO:** El Expediente Letra P N° 03/2005 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION ANTICIPOS EXPTE. N° 3025/03 DEL REGISTRO DE LA GOBERNACION. OBRA: "CENTRO ASISTENCIAL TOLHUIN", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Letra: T.C.P. – Adm. Central N° 001/05 el Arquitecto Carlos VERTEDOR informa acerca de las anomalías detectadas en relación a la obra "Centro Asistencial Tolhuin", consistentes en la ausencia del respectivo Contrato de Obra Pública, y de documentación que indique algún tipo de ejecución de obra, no habiéndose ejecutado ningún trabajo relacionado con la misma y constando en las actuaciones que se han otorgado anticipos a la empresa JUAN DEMASI CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I.A. por un importe de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), según Libramientos N° 25294, 27398, 28671 y 28598, obrantes a fs. 467, 470, 474, y 475 del Expediente N° 3025/03 del registro de la Gobernación de la Provincia, respectivamente.

Que, asimismo, informa que pudo constatar que el citado Expediente se encuentra en este Tribunal de Cuentas con motivo de la investigación de los anticipos de pago a cuenta de Expedientes, no estando relacionada ésta específicamente con la investigación de los fondos percibidos por la empresa y la falta de ejecución de la obra.

Que, en consecuencia, mediante Resolución de Presidencia N° 02/05 se remite dicho Expediente al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a efectos que adopte las medidas pertinentes, según lo aconsejado en Dictamen S.L. y T. N° 1388/04, requiriéndole informe a este organismo de control las medidas tomadas al respecto y su evolución.

Que, asimismo, ordena, por esta Vocalía de Auditoría, la apertura de un Expediente de investigación por el presunto perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia de los anticipos otorgados a la empresa adjudicataria sin ninguna contraprestación.

Que, por tanto, corresponde ordenar la sustanciación de la pertinente investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, a efectos de determinar si se abonaron anticipos a la empresa adjudicataria sin ninguna contraprestación, designando como Auditora Fiscal responsable para llevarla a cabo a la C.P. María Fernanda COELHO.

Que acorde lo establecido por el Punto 6 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria, corresponde concederle un plazo de DIEZ (10) días hábiles, computados desde su notificación, para emitir un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis encomendado.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por el art. 2 inc. f) de la Ley Provincial 50 y Puntos 2 y 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

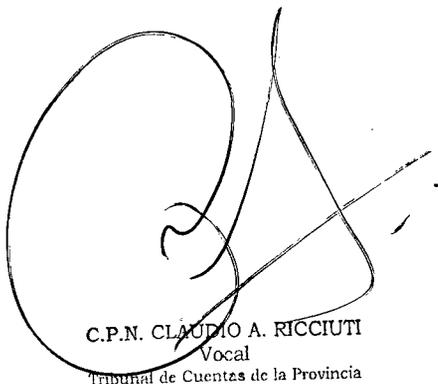
**ARTICULO 1°.-** Iniciar una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02 en relación a la Obra: "Centro Asistencial Tolhuin", tramitada por Expediente N° 3025/03 de registro de la Gobernación de la Provincia, a fin de determinar si se abonaron anticipos a la empresa adjudicataria sin ninguna contraprestación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Designar a la Auditora Fiscal C.P. María Fernanda COELHO para sustanciar la presente investigación, concediéndole un plazo de DIEZ (10) días hábiles, computados desde su notificación, para emitir un pre-informe acerca de las presentes actuaciones, en los términos del Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria citada en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-** Notificar a la Auditora Fiscal y al Secretario Contable, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 01 /2005 V.A.**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA